



Rama Judicial

República de Colombia

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 149-2017  
Acción: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO Y OTROS  
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. Y OTROS

Mediante providencia del 13 de diciembre de 2018<sup>1</sup>, se admitió en llamamiento en garantía propuesto por el Hospital San Roque E.S.E. del municipio de Alvarado contra la Previsora S.A. Compañía de Seguros, ordenándose al mencionado Hospital, realizara el pago de los gastos procesales por valor de \$60.000.

A folios 155 a 175 del Cuaderno 2, obra contestación de demanda de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, sin embargo, encuentra el Despacho, que el Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado, no ha realizado el pago de los gastos procesales dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, se ordena al mencionado centro hospitalario, a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2018.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
**JUEZ**

J

<sup>1</sup> Fl. 149 Cuad. 2.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué